

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA y en consecuencia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, en donde se precisa la experiencia del postor en la especialidad al formar parte de una ficha homologada.

Por lo expuesto, con motivo de integración, la experiencia del postor, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:34

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acrditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas en 01 contrato como son: Pavimento rígido adoquinado, Muros de contención, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 126-2022-OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA y en consecuencia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, en donde se precisa la experiencia del postor en la especialidad al formar parte de una ficha homologada.

Por lo expuesto, con motivo de integración,la experiencia del postor, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A:
Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido un acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE (publicado en el diario peruano 02.12.2023), donde se indica claramente que las entidades publicas no deben exigir la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas en 01 contrato como son: Pavimento rígido adoquinado, Muros de contención, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA y en consecuencia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, en donde se precisa la experiencia del postor en la especialidad al formar parte de una ficha homologada.

Por lo expuesto, con motivo de integración, la experiencia del postor, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA modificada mediante Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA y con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, de lo establecido en las bases para el personal ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL cuya profesión requerida es: "INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL", se añadirá para el perfil profesional lo siguiente: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De lo establecido en las bases para el personal ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL cuya profesión requerida es: "INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL", se añadirá para el perfil profesional lo siguiente: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA modificada mediante Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA y con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, de lo establecido en las bases para el personal ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL en la experiencia profesional requerida indicará lo siguiente:

Experiencia mínima de 24 meses que se computa desde la fecha de la colegiatura como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo y/o salud ocupacional y/o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional y/o en prevención de riesgos laborales y/o la combinación de algunos de éstos términos en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL en la experiencia profesional requerida indicará lo siguiente: Experiencia mínima de 24 meses que se computa desde la fecha de la colegiatura como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo y/o salud ocupacional y/o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional y/o en prevención de riesgos laborales y/o la combinación de algunos de éstos términos en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 20/06/2024

Hora de envío : 16:23:34

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA modificada mediante Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA y con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, de lo establecido en las bases para el personal ESPECIALISTA AMBIENTAL en la profesión requerida será lo siguiente: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y/o Energía Renovable y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA AMBIENTAL en la profesión requerida será lo siguiente: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y/o Energía Renovable y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:34

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA modificada mediante Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA y con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, de lo establecido en las bases para el personal ESPECIALISTA AMBIENTAL en la experiencia profesional se suprime lo siguiente: "EXPERIENCIA MÍNIMA DE 18 MESES QUE SE COMPUTA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA COMO ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE AMBIENTAL Y/O AMBIENTALISTA EN: MITIGACIÓN AMBIENTAL O AMBIENTALISTA O MONITOREO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL O IMPACTO AMBIENTAL O MEDIO AMBIENTE Y/O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE ESTOS TÉRMINOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL", y se añadirá lo siguiente:

"Experiencia mínima de 18 meses que se computa desde la fecha de la colegiatura como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental y/o ambientalista y/o monitoreo y/o mitigación ambiental y/o impacto ambiental y/o medio ambiente y/o la combinación de alguno de estos términos en la ejecución y/o supervisión de obras en general".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Experiencia mínima de 18 meses que se computa desde la fecha de la colegiatura como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental y/o ambientalista y/o monitoreo y/o mitigación ambiental y/o impacto ambiental y/o medio ambiente y/o la combinación de alguno de estos términos en la ejecución y/o supervisión de obras en general"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:34

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, se debe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó en el ítem 3.1 de sus conclusiones que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

De otro lado, debe tomarse en cuenta que el Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones OSCE, mediante la Resolución N.° 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58), señaló lo siguiente: "...Como puede apreciarse en las reglas del procedimiento de selección, respecto de los bienes en mención, se establecieron rangos y no un solo valor. En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo...". Por lo señalado en dicha resolución, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, estableciéndose lo siguiente: Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores), ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integras se agregará la siguiente nota:

Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores), ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del término de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:34

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta planteada, respecto a adjuntar el presupuesto de obra en formato excel, cabe indicar que, las Bases Estándar objeto del procedimiento de selección establecen que, a fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de obra conforme al expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

En este sentido, cabe señalar que, las Bases Estándar en calidad de ¿recomendación¿, indica que la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades. (PRONUNCIAMIENTO N° 094-2022/OSCE-DGR)

Además, se precisa que garantizando el igual trato, transparencia, competencia, se ha publicado en las secciones correspondientes del SEACE, el expediente técnico de manera conforme, con el propósito de que los postores puedan realizar sus ofertas correspondientes. El area usuaria revisó en la Plataforma del SEACE el presupuesto de Ejecución de Obras, el cual se corroboró que se encuentra legible. Por lo tanto el Comite de Seleccion NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:34

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 184 del Reglamento, numeral 184.1. establece que: "184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada". La norma indica claramente que se PUEDE incorporar en las bases la obligacion de constituir un fideicomiso, lo que constituye una facultad de la entidad de considerarlo o no. Respecto a este punto, en el numeral 11.7 del requerimiento, respecto a los adelantos se menciona lo siguiente: Facultativamente el contratista podrá optar por solicitar los referidos adelantos (directo y materiales), mediante fideicomiso. Considerando que la observacion del participante mas se refiere a una consulta, se efectua la aclaracion respectiva. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20611398833	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	ZABAL CONSTRUCTIONS S.A.C.	Hora de envío :	13:49:24

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos que el monto del Límite Inferior del Valor Referencial presenta un error, el cual debe ser S/ 4,047,487.82, solicitamos a la entidad corregir el error.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 18 del TUO del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el Particular SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se procede a corregir error respecto del Límite Inferior del Valor Referencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a corregir en las Bases a integrarse en el Capítulo I GENERALIDADES, en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL, en el Límite Inferior se suprime: "S/. 4,047,487.82 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES)" y se añade: S/ 4,047,487.82 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código : 20455682020

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Fecha de envío : 21/06/2024

Hora de envío : 18:58:49

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en las Bases Estándar de Licitación Pública, para la ejecución de obras aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022 en la SECCION ESPECIFICA, CAPITULO III, numeral 3.1.2, literal b) indica textualmente $\zeta(\zeta)$ No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave. (ζ) de la misma manera indica $\zeta(\zeta)$ Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores. $(\zeta)\zeta$, bajo dicho criterio se ha realizado la revisión respectiva a las bases publicadas en la Plataforma del SEACE y se ha podido advertir que en el requerimiento (Términos de Referencia) se está solicitando el siguiente personal clave: Residente de Obra, Especialista Ambiental, Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, sin embargo al realizar la revisión del Desagregado de Gastos Generales publicado en la Plataforma del SEACE se puede ver el siguiente staff profesional: Ing. Residente de Obra, Ingeniero de Seguridad, Ingeniero de Medio Ambiente, Asistente Técnico I, Técnico Asistente Administrativo, Prevencionista de Riesgo, como se puede apreciar no existe coincidencia entre lo solicitado en las bases y el desagregado de gastos generales del expediente técnico de la misma manera estas no son concordantes de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA donde se resuelve Aprobar la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, vulnerando de esta manera lo establecido en las bases estándar y demás normas conexas. Por ello se solicita uniformizar el requerimiento del personal clave bajo este contexto así mismo considerando que el proyecto objeto de la presente convocatoria esta relacionado al mejoramiento del servicio de transitabilidad vial debe adecuarse la experiencia del postor como del personal clave según lo dispuesto por el Ministerio de Vivienda

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, aunado a ello cabe indicar que el plantel profesional clave requerido en los presentes terminos de referencias y bases administrativas estan acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de la formación académica del plantel profesional clave, la experiencia del plantel profesional clave y la experiencia del postor en la especialidad, para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas modificada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA los cuales son: Residente de Obra, Especialista Ambiental, Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional. Cabe aclarar que el personal detallado en los gastos generales: Asistente Técnico I, Técnico Asistente Administrativo, Prevencionista de Riesgo no forman parte del plante profesional clave. Por lo expuesto en concordancia con el Reglamento de la ley de contrataciones la observacion del

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Especifico 3.2 A.2 -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

participante NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20455682020	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:58:49

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión realizada al presupuesto del expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE así como en los términos de referencia, se advierte que en las partidas 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 6.3, 6.4.1.1.3, 6.4.1.1.3, 6.4.2.1, 6.4.3.2, 6.4.3.2, 6.4.4.1, 6.4.4.2, 6.4.6.4, 6.5 en el cual se viene utilizando la unidad de medida GLOBAL, unidad de medida que no es cuantificable la misma que es objetada por la Contraloría General de la Republica en procesos de selección bajo el sistema de costos unitarios, considerando que el sistema de contratación establecido en las bases para el presente procedimiento de selección es a Costos Unitarios y no permitirá realizar la cuantificación real de los metrados para la elaboración de las valorizaciones mensuales y de ser el caso la cuantificación de mayores metrados por lo que se solicita considerar dichas partidas en unidades de medida cuantificables como mes, día, unidad, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. El procedimiento de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad; y según el art. 2 de la Ley, Eficacia y Eficiencia.

Dicho ello, toda vez que la partida global posee una estructura de sustento de metrado en la planilla de metrados y en el análisis de precios unitarios del expediente técnico de obra, se entiende que todo lo considerado en dicha planilla y análisis de precios unitarios equivale a una unidad global (01 glb). Por consiguiente, y en este caso en particular, la unidad global (glb) no limita la ejecución de mayores metrados en dicha partida durante la etapa de ejecución de obra, siempre y cuando sea verificado y autorizado por el supervisor, tal cual estipula el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en su Artículo 205, numeral 205.10, ya que el sistema de contratación de la obra a precios unitarios. Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20455682020	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:58:49

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad se esta considerando OBRA SIMILAR A OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE: INFRAESTRUCTURA VIBIAL RIGIDO Y/O PEATONAL Y/O SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES Y/O PISTAS CON PAVIMENTOS RÍGIDOS. La experiencia a acreditar como obra similar, debe contener componentes de : - Pavimento rígido adoquinado - Muros de contención. Sin embargo en ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS en el numeral 5 indica textualmente Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos., así mismo así mismo considerando que el proyecto objeto de la presente convocatoria esta relacionado al mejoramiento del servicio de transitabilidad vial debe adecuarse la experiencia del postor como del personal clave según lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA donde se resuelve Aprobar la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA y en consecuencia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, en donde se precisa la experiencia del postor en la especialidad al formar parte de una ficha homologada.

Por lo expuesto, con motivo de integración,la experiencia del postor,SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A:
Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20455682020	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:58:49

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica. Dicha solicitud se requiere en función a lo establecido en las bases donde señala textualmente ¿(¿) publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta (¿)¿

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta planteada, respecto a adjuntar el presupuesto de obra en formato excel, cabe indicar que, las Bases Estándar objeto del procedimiento de selección establecen que, a fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de obra conforme al expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

En este sentido, cabe señalar que, las Bases Estándar en calidad de ¿recomendación¿, indica que la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades. (PRONUNCIAMIENTO N° 094-2022/OSCE-DGR)

Además, se precisa que garantizando el igual trato, transparencia, competencia, se ha publicado en las secciones correspondientes del SEACE, el expediente técnico de manera conforme, con el propósito de que los postores puedan realizar sus ofertas correspondientes. El área usuaria revisó en la Plataforma del SEACE el presupuesto de Ejecución de Obras, el cual se corroboró que se encuentra legible. Por lo Tanto el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código : 20455682020

Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Hora de envío : 18:58:49

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación se indica que se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social cuyo alcance o campo de aplicación considere: TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL estaría vulnerando el principio de concurrencia y pluralidad de postores ya que de acuerdo a lo dispuesto en OPINIÓN N° 081-2019/DTN indica textualmente ¿(¿) si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. (¿)¿ por ello solicitamos ampliar los alcances a EJECUCION, MEJORAMIENTO, CARRETERAS Y OBRAS VIALES. De la misma manera incluir los conectores y/o debiendo quedar los alcances de la siguiente manera: EJECUCION y/o MEJORAMIENTO y/o CARRETERAS y/o OBRAS VIALES y/o TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o PEATONAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, a fin de fomentar libertad de concurrencia y pluralidad de postores se modificará el alcance o campo de aplicación considerando los siguientes términos EJECUCION y/o MEJORAMIENTO de CARRETERAS y/o OBRAS VIALES y/o TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o PEATONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCION y/o MEJORAMIENTO de CARRETERAS y/o OBRAS VIALES y/o TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o PEATONAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20455682020	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:58:49

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, dentro de los anexos se solicita CONSIGNAR LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO, sobre el particular de acuerdo a la revisión realizada a las bases dicha información en la caratula señala LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS/MDPB (Primera Convocatoria), en los anexos señala LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS/MDPB-1 y la plataforma del LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1 como se puede apreciar existe variación en cada uno de ellos por lo que con motivo de integración de bases se solicita aclarar con cual de las nomenclaturas indicadas se elaborara los anexos para la presentación de las ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que de la revisión correspondiente no se advierte la consignación de otra nomenclatura diferente a LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2024-GOB.REG.TACNA (PRIMERA CONVOCATORIA) , por tanto es la nomenclatura que debe ser utilizada para la elaboración de los anexos para la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20455682020	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:58:49

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, en el anexo N° 06 señala considerar Gastos Generales Fijos y Variables, la misma en los porcentajes varia proporcionalmente de acuerdo al costo directo, por ello en caso de proponerse una oferta del 90 % del valor referencial estos porcentajes variaran proporcionalmente por ello se consulta que los postores podrán variar estos porcentajes a su propio albedrío o estas deberán variar proporcionalmente a la modificación que sufra el costo directo respetando los porcentajes del expediente técnico.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. El procedimiento de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad; y según el art. 2 de la Ley, Eficacia y Eficiencia.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, aclarando que el postor no podrá variar a su libre albedrío los GASTOS GENERALES FISICOS Y VARIABLES, a su vez se aclara que podrá variar el presupuesto de GASTOS GENERALES FISICOS Y VARIABLES proporcionalmente a la modificación del COSTO DIRECTO guardando la correlación de porcentajes establecidos en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código : 20455682020

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Fecha de envío : 21/06/2024

Hora de envío : 18:58:49

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, en el anexo N° 06 señala considerar Gastos Generales Fijos y Variables, la misma en los porcentajes varia proporcionalmente de acuerdo al costo directo, por ello en caso de proponerse una oferta del 90 % del valor referencial estos porcentajes variaran proporcionalmente por ello se consulta que los postores podrán variar estos porcentajes a su propio albedrío o estas deberán variar proporcionalmente a la modificación que sufra el costo directo respetando los porcentajes del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. El procedimiento de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad; y según el art. 2 de la Ley, Eficacia y Eficiencia.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, aclarando que el postor no podrá variar a su libre albedrío los GASTOS GENERALES FISICOS Y VARIABLES, a su vez se aclara que podrá variar el presupuesto de GASTOS GENERALES FISICOS Y VARIABLES proporcionalmente a la modificación del COSTO DIRECTO guardando la correlación de porcentajes establecidos en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código : 20455682020

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Fecha de envío : 21/06/2024

Hora de envío : 18:58:49

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE En la Sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobaron, por mayoría, lo siguiente: ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS han llegado al siguiente acuerdo 1. La verificación del cumplimiento del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera: i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución. 2. Cuando el postor acredita su experiencia en la forma señalada en el numeral 1, las bases estándar no exigen la presentación de algún documento distinto a los allí expresamente indicados. 3. La obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito. Por lo que se solicita confirmar al comité de selección que la evaluación de la experiencia del postor se realizara tomando los criterios adoptados por el citado ACUERDO DE SALA PLENA considerando que el Acuerdo de Sala Plena del Tribunal Fiscal es el instrumento legal mediante el cual el Órgano de la Sala Plena, compuesta por todos los Vocales del Tribunal Fiscal, uniformiza y unifica los criterios de sus salas, establece criterios que constituyen Jurisprudencia de Observancia Obligatoria disponiendo la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución que recoja su texto, aprueba proyectos de iniciativas legislativas para suplir las deficiencias de la legislación tributaria y establece los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración al participante de los criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras se realizarán conforme al ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE En la Sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA TA-558 EMP. TA-103 DESVIO AL SECTOR DE PUTINA, DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2575403

Ruc/código :	20606390085	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	TERZAGHI CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:34:53

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En experiencia del Postor en la Especialidad ¿SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE: INFRAESTRUCTURA VIAL RIGIDO Y/O PEATONAL Y/O SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES Y/O PISTAS CON PAVIMENTO RIGIDOS¿ La experiencia a acreditar como obra similar, debe contener componentes de:

- Pavimento rígido adoquinado
- Muros de contención

Por lo que se le solicita al comité INCLUIR CONSTRUCCION Y/O AMPLIACIÓN y quitar los componentes de ¿Muros de Contención¿ por no guardar relación con el objeto de la contratación. Por lo que quedaría ¿SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE: INFRAESTRUCTURA VIAL RIGIDO Y/O PEATONAL Y/O SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES Y/O PISTAS CON PAVIMENTO RIGIDOS¿ La experiencia a acreditar como obra similar, debe contener componentes de:

- Pavimento rígido adoquinado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA y en consecuencia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, en donde se precisa la experiencia del postor en la especialidad al formar parte de una ficha homologada.

Por lo expuesto, con motivo de integración, la experiencia del postor SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A:
Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.